



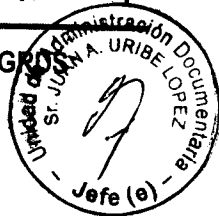
Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0060

-2014-GORE-ICA/GORE-

Ica, **23 ENE. 2014**



VISTO, el Exp. Adm. N° 06021-2013, respecto al cumplimiento de la Sentencia emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica contenida en la Resolución 06 de fecha 20 de junio del 2012, y que fuera Declarada Consentida mediante Resolución 07 de fecha 17 de Julio del 2012, recaídas en el Expediente N° 01874-2011-0-1401-JR-LA-01 en el proceso instaurado por doña **LILIANA MATILDE FLORES DONAYRE** sobre la materia de ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, seguido con el GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 2525-2011 de fecha 24 de agosto del 2011 declaro Infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Ugel-Pisco N° 1627 de fecha 20 de setiembre 2010 que declaro improcedente el pago de bonificación especial en base a la Remuneración Total por preparación de clases y evaluación otorgada por el artículo 48° de la Ley N° 24029, acto administrativo resolutorio expedida por la Dirección Regional de Educación, dándose consiguientemente por agotada la vía administrativa;

Que, Doña Liliana Matilde Flores Donayre interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, quien por Sentencia de fecha 20 de Junio de 2012 - Resolución N° 06 - declara **FUNDADA** la demanda contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 02525 de fecha 24 de Agosto del 2011 y Resolución Directoral UGEL-PISCO N° 1627 de fecha 20 de Setiembre del 2010 en lo que respecta a la demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra, **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 07 de fecha 17 de Julio del 2012, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, con el expediente administrativo N° 06021-2013 doña Liliana Matilde Flores Donayre, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 20 de Junio del 2012 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 20 de Junio de 2012 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Directoral UGEL-PISCO N° 1627 de fecha 20 de Setiembre del 2010, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ica expida el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **LILIANA MATILDE FLORES DONAYRE**, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra, a favor de doña **LILIANA MATILDE FLORES DONAYRE**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando al Informe Legal N° 034-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Directoral UGEL-PISCO N° 1627 de fecha 20 de Setiembre del 2010 mediante sentencia Resolución 06 de fecha 20 de junio 2012 declarada consentida mediante Resolución 07 de fecha 17 de julio del 2012, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ica **dispondrá** que la Dirección Regional de Educación Ica debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **LILIANA MATILDE FLORES DONAYRE**, otorgándole la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **LILIANA MATILDE FLORES DONAYRE** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 06 de fecha 20 de junio del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutivo dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Santa Margarita-Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social
[Firma]
Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 23 de Enero del 2014

Oficio N° 0139-2014-GORE ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0060- 2014 de fecha 23-01-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Firma]

SR. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)